

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00554 00

Se niega la solicitud allegada vía correo electrónico el día 15 de marzo de 2021, por cuanto, no proviene de la instancia que solicitó las cautelas, aunado a que la normatividad adjetiva civil no contempla la suspensión de medidas cautelares, sino su levantamiento, o en dado caso, la suspensión del proceso con solicitud proveniente de la totalidad de las partes..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 40 del 26 de marzo de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b43c7c8533c2802153c19800c3626897fa3540700b548ab7068b233e261baf**

Documento generado en 25/03/2021 05:08:16 AM